



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 03 de mayo de 2021. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, remitido por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo No. CSJNS2020-002 del 12 de enero de 2021, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el cual había sido allegado por reparto para el estudio de medida cautelar.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 07 de mayo de 2021

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-001-2020-00313-00
Demandante : Dagoberto Agudelo Aguirre y otra
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia : Auto corre traslado petición medida cautelar

Revisado el escrito de la demanda, se observa que la parte actora solicita se decrete una medida cautelar, la cual consiste en que se autorice la activación de los servicios médicos y hospitalarios, para dar continuidad a los tratamientos médicos que supuestamente necesita el demandante.

En consecuencia, este Despacho

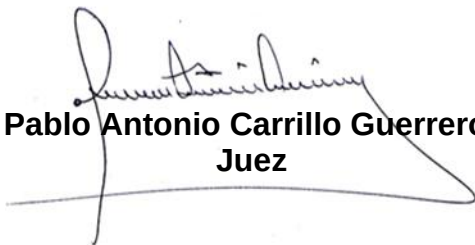
RESUELVE

Primero: Ordenar correr traslado a la parte demandada, de la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante y que obra a folio 12 y 13 del expediente digital, para que se pronuncie dentro del término de cinco (5) días contabilizados a los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

Segundo: Ordenar a Secretaría abrir cuaderno aparte de la petición de medida cautelar junto con las actuaciones realizadas en razón de la misma.

Tercero: realizar los registros pertinentes en el sistema informático de justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,


Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez